AÑO 1954 MARTES 16 DE NOVIEMBRE NUM. 273

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.

Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 22 de octubre de 1954 por el que se declara la utilidad pública, necesidad y urgencia de la ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes fincas del término municipal de Valdemorillo, de la provincia de Madrid.

En el término municipal de Valdemorillo, en la provincia de Madrid, existe una zona en que la ruina del suelo es tan manifiesta, que sólo para pastos de caza menor y cabras en escaso número puede ser utilizada, y ello, debido a la falta de tapiz herbáceo que por todas partes se deja sentir.

Dentro de los límites de tal zona quedan vestigios de las especies vegetales que la poblaron y que demuestran lo rápidamente que ha avanzado la desforestación y consiguiente empobrecimiento del suelo y de las rentas del mismo.

Por otra parte, lo accidentado del relieve topográfico ha hecho que las tierras, desprovistas de raíces que las sostengan, sean arrastradas, creando sobre el problema de la denudación el del aterramiento de posibles embalses.

Para remediar este estado de cosas, y a propuesta del Ministro de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero.—Se declara obligatoria y de reconocida urgencia la ejecución de las obras de repoblación de las fincas del término municipal de Valdemorillo, de la provincia de Madrid, situadas dentro del perímetro comprendido en los límites siguientes:

Norte: La senda de Colmenarejo y el río Aulencia.

Este: Río Aulencia, que al mismo tiempo es la división de los términos de Valdemorillo y Colmenarejo.

Sur: La carretera de Valdemorillo a Brunete y el camino del Puente Caído.

Oeste: La carretera de Valdemorillo a Brunete, tierras de labor y praderas cercanas a Valdemorillo.

Se excluyen de la obligación de repoblación, impuesta por el presente Decreto, las parcelas dedicadas al cultivo agrícola enclavadas en el perímetro que se ha mencionado.

Artículo segundo.—Se declara la utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de las expropiaciones que hayan de realizarse, a los efectos de la aplicación del procedimiento de ocupación previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo tercero.—El Patrimonio Forestal del Estado, antes de iniciar el expediente de expropiación, llevando a efecto la ocupación de los terrenos, requerirá a los respectivos propietarios para que, dentro de un plazo de quince días, manifiesten:

A) Si están dispuestos a consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado la repoblación de la finca en las condiciones que este Organismo establezca, teniendo en cuenta las siguientes normas:

Primera. Participación en las rentas futuras.—Se establecerá de conformidad con los porcentajes de participación utilizados con carácter general en la provincia y relativos a consorcios concertados por el Patrimonio Forestal del Estado.

Segunda. Duración del consorcio.—El consorcio proseguirá durante el tiempo preciso para que el Patrimonio Forestal del Estado se reintegre de las cantidades que hubiere invertido y que tendrán el carácter de anticipo. El reintegro de este anticipo se hará en productos forestales, y su conversión a metálico se verificará de conformidad con los precios vigentes para dichos productos al vencimiento de cada uno de los plazos en que se produzcan los reintegros del anticipo.

B) Si están dispuestos a la venta del predio en las condiciones que al efecto, y de conformidad con el Consejo del Patrimonio Forestal del Estado, fije su Dirección General.

Caso de no llegarse a un acuerdo con arreglo a los términos de los apartados A) y B), y tratándose de fincas de particulares, el Patrimonio Forestal del Estado iniciará el expediente de expropiación forzosa con arreglo a la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, ocupando los terrenos afectados por este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre).

(G. C.—5-354)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de noviembre de 1954 por la que se dispone la práctica de determinados requisitos para la apertura de establecimientos de bebidas en las cercanías de los Sanatorios Antituberculosos.

Excmos. Sres.: La proximidad a los Sanatorios Antituberculosos, instalados fuera de los núcleos urbanos, de bares, tabernas y establecimientos análogos, representa un peligro de contagio para la población que a los mismos concurre, dada la imposibilidad de evitar que, en algún caso, y hurtando la vigilancia del Centro Sanatorial, acudan enfermos para entrar en contacto con los sanos y utilicen en común, vasos, cubiertos, cucharillas, etc.

En consecuencia, y como medida de profilaxis, se dispone lo siguiente:

Cuando se solicite la apertura de un establecimiento de bebidas que haya de ser instalado a un kilómetro o menor distancia de un Sanatorio Antituberculoso, tanto dependiente del Patronato Nacional Antituberculoso como de carácter particular, y situado el Sanatorio fuera de núcleo urbano de población, la Dirección General de Seguridad, en Madrid, y los Gobernadores civiles, en provincias, deberán solicitar la aquiescencia del Patronato Nacional Antituberculoso como requisito indispensable previo para conceder la autorización de apertura del establecimiento de que se trate.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Excmos. Sres. Director general de Seguridad, Director general de Sanidad y Gobernadores civiles.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre).

(G. C.—5-355)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Convocando concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretario de Administración Local de segunda categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», se tendrá por convocado concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los Secretarios de Administración Local de segunda categoría, siempre que no se hallen inhabilitados para ello.

Tercero. Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia, debidamente reintegrada; una ficha y tantas copias de ésta como sean las plazas que se soliciten. Los modelos de estos documentos serán los que faciliten los Colegios Nacional y Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

Certificaciones de todos los servicios prestados a la Administración Local, excepto aquellos que aparezcan incluidos en el Escalafón totalizado en 31 de diciembre de 1950; bien entendido que aquellos otros que se aleguen sin atenerse a estas indicaciones no serán tenidos en cuenta a efectos de su valoración. Igualmente deberán acreditarse documentalmente todos los demás datos y méritos que se aporten por los concurrentes en sus documentaciones respectivas.

Los Secretarios que no se hallen desempeñando actualmente plaza en propiedad deberán presentar, además, certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, y certificado de conducta expedido por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento donde figure el solicitante empadronado como residente con dos años de antelación.

b) El abono de treinta y cinco pesetas en concepto de derechos.

Cuarto. El abono de derechos y la presentación de todos los documentos, preceptivos o voluntarios, que hayan de surtir efectos en el concurso, deberá efectuarse personalmente, en el Negociado segundo, Sección primera, de esta Dirección General (por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada o por conducto del Colegio Nacional de Secretarios), de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». El Negociado podrá rechazar de plano, en el acto de la presentación, toda documentación que no reúna los requisitos de forma exigidos.

No se admitirán documentaciones por correo, ni derechos por giro.

Quinto. Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado, se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre inexactitudes u omisiones que aparezcan, y si la importancia de las mismas lo aconsejare, podrá decretarse la exclusión del concursante.

Sexto. Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal calificador serán los

señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952.

Séptimo. El concursante en quien recayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera por razón de circunstancias especiales concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 5 de noviembre de 1954.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8 de noviembre).

(G. C.—5.356)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Por el Ministerio de la Gobernación se comunica a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Dada la necesidad de modificar las normas de suministro de cemento a obras dependientes de este Ministerio, a fin de coordinarlas con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 17 de agosto último, e instrucciones aclaratorias de 4 de septiembre siguiente, he tenido a bien disponer que los pedidos de cemento formulados o que se formulen con posterioridad al día 1.º del mes de octubre del corriente año deberán ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Serán enviados directamente por los peticionarios a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, con los documentos y requisitos indicados en la norma número 7 de 4 de septiembre de 1954.

2.ª Para la declaración de «Preferencia» se cursará oficialmente a la Dirección General u Organismo correspondiente una copia de cada uno de los documentos enviados a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento, indicados en el apartado anterior, y certificación de la cantidad cifrada para la obra en el presupuesto en curso, límite máximo a que la declaración de «Preferencia» puede alcanzar.

3.ª La declaración de «Preferencia» será resuelta por la Dirección u Organismo respectivo, si estuviese facultado al efecto, y en otro caso, la remitirá a esta Subsecretaría con el informe que proceda.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las referidas normas que han de regir en el suministro de cemento, para su cumplimiento por parte de los interesados.

Madrid, 11 de noviembre de 1954.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez de Rementería.

(G. C.—5.476)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda.—Negociado de Contribuciones especiales

La excelentísima Comisión Municipal Permanente, en sesiones de 29 de septiembre y 13 de octubre próximos pasados, acordó la aplicación de contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que han de satisfacer los propietarios de las fincas beneficiadas como consecuencia de las obras ejecutadas por este excelentísimo Ayuntamiento en las vías públicas siguientes:

Tuberías para suministro de agua: En las calles de Julia Arregui; Dulce Nombre de María; Pilar Rueda; Miguel Palacios; Manco de Lepanto; Julián del Cerro; Nuestra Señora del Pilar; Santa Filomena.

Tuberías y bocas de riego: En la calle de Miguel Palacios.

Tuberías, bocas de riego y aceras: En la calle de Ruiz de Alda.

Pavimento, aceras y absorbederos: En la calle de Jacometrezo.

Pavimento y aceras: En la calle de López de Hoyos, entre antiguo término municipal y Arturo Soria.

Absorbederos: En la calle de Pico Cejo.

Alumbrado: En la Puerta del Sol.

Igualmente, en sesión de 22 de septiembre próximo pasado, acordó dejar sin efecto las relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas formuladas en primer lugar para aplicación de contribuciones especiales motivadas por las obras de renovación de aceras ejecutadas por este excelentísimo Ayuntamiento en la calle de Granada, entre las de Gutenberg y Doctor Esquerdo, y para las de pavimentación de calzada en la prolongación de la calle de Serrano (Colonia del Viso), aprobando, en su lugar, las nuevas relaciones de fincas, contribuyentes y distribución de cuotas rectificatorias de los errores observados en las anteriores, obrantes en los expedientes, dejando subsistentes los demás extremos aprobados en los mismos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que por los interesados puedan ser examinados los respectivos expedientes, dentro de las horas de once a trece de cualquiera de los quince días hábiles siguientes a aquel en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, dentro del expresado plazo y ocho días más.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—25.558)

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 29 del pasado mes de octubre, en virtud del cual se suplementan las partidas 115 y 118 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, en las cantidades de 120.000 y 60.750 pesetas, respectivamente, con el fin de regular el pago de jornales al personal del Servicio del Matadero y pago de personal eventual, detrayendo la suma de 180.750 pesetas a que ascienden ambas suplementaciones, del crédito consignado en la partida 528 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 12 de noviembre de 1954.—El Secretario general, Juan José Fenández-Villa.

(O.—25.559)

Secretaría.—Sección de Ensanche

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Sebastián Mata Estacas, como contratista de las obras de alcantarillado visitable en la calle de Víctor Pradera, adjudicadas en 10 de diciembre de 1948.

Madrid, 10 de noviembre de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—850)

Secretaría general.—Sección de Abastos

De conformidad con el acuerdo adoptado por la excelentísima Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 27 del pasado octubre, se anuncia subasta para la adjudicación de puestos y bancas en los mercados municipales de la Cebada, Torrijos, Vallehermoso, Olavide y Tirso de Molina.

El pliego de condiciones de dicha subasta se halla de manifiesto en el Negociado de Abastos de la Secretaría, durante las horas de nueve a una de la mañana, todos los días no feriados que medien hasta el remate.

La referida subasta tendrá lugar en un salón del excelentísimo Ayuntamiento, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Concejal-Delegado de Abastos, el octavo día hábil siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de noviembre de 1954.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(O.—25.560)

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Consejo de Ministros de 16 de junio de 1954 el proyecto para la ejecución de las obras de «Edificio para la Congregación de las Damas Apostólicas del Sagrado Corazón en el barrio de Usera (Madrid)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, núm. 5, planta segunda, Madrid, todos los días laborables, y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda. El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón seiscientas noventa y tres mil doscientas ochenta y dos pesetas con veintiséis céntimos (1.693.382,26 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos, inspección y locomoción y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen ciento ochenta y siete mil ochocientas ochenta y seis pesetas con sesenta y ocho céntimos (187.886,68 pesetas), queda como cantidad base para la subasta y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de un millón quinientas cinco mil trescientas noventa y cinco pesetas con cincuenta y ocho céntimos (pesetas 1.505.395,58).

Tercera. De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de veintisiete mil quinientas ochenta pesetas con noventa y tres céntimos (pesetas 27.580,93).

Cuarta. Las proposicioes para optar a esta subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, hasta las doce horas del último día, no admitiéndose proposiciones por correo.

Quinta. Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don ..... para optar a la subasta de ejecución de las obras de .....

.....

Madrid, ... de ..... de 195...

El licitador,

Firmado .....»

En todo caso se hará constar el nombre y apellido de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número UNO se incluirán, además del resguarod del depósito constituído con arreglo a la base tercera, los documentos que acrediten en forma fehaciente los siguientes extremos:

a) La personalidad del licitador.

b) El estar matriculado como contratista de obras y al corriente en el pago de la contribución industrial correspondiente, o en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan.

c) Hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales.

d) Declaración suscrita por el interesado de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere el artículo 48 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

e) Poder bastante en el caso de que el solicitante actúe en nombre de otra persona natural o jurídica.

f) Certificación o certificaciones expedidas por facultativos competentes que acrediten al licitador como persona capacitada técnicamente, o documento demostrativo de que el interesado está en posesión de título técnico, relacionado con la construcción, expedido por Escuela dependiente del Estado español.

g) Documentación acreditativa de que el proponente es persona con suficiente capacidad económica para hacerse cargo de las obras. Carecerá de valor a estos efectos la declaración suscrita por los interesados.

h) Escrito firmado por el licitador designando persona con residencia en Madrid para oír y recibir notificaciones, cuando aquél no tenga domicilio en esta capital.

En el sobre número DOS se incluirá única y exclusivamente la oferta o proposición económica redactada precisamente con arrego al siguiente texto:

Don ....., natural de ....., provincia de ....., de ..... años de edad, y profesión ....., vecino de ....., calle de ....., número ....., teléfono ....., actuando en nombre (1) ....., enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha ..... de ..... de 195...., para adjudicar en subasta la ejecución de las obras de ....., se compromete solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del ..... (2) por ciento sobre la cantidad que sirve de base a esta subasta, según se especifica en el anuncio de la misma, y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que han de regir la contrata, y en los de condiciones generales aprobados por Real orden de 13 de marzo de 1903 y Real decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid, ... de ..... de 195...

El licitador.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del Timbre de la clase sexta.

Sexta. El acto de resolución de la subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una mesa de adjudicación presidida por el Director General de Regiones Devastadas o persona en quien delegue; el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación; el Delegado de la Intervención General del Estado en la misma Dirección General; el Secretario general del Organismo; los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y de Proyectos del propio Centro directivo y el Jefe del Negociado de Tramitación de Proyectos, que actuará como Secretario. Esta Junta estará asistida por el Notario de